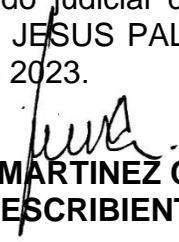




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2023-00447-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA promovido por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO contra WILLIAM DE JESUS PALOMO ALVAREZ. Sírvase resolver. Sabanagrande, septiembre 26 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, septiembre veintiséis (26) dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda, como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422, 430 Y 468 del C.G.P y ley 675 de 2001, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de WILLIAM DE JESUS PALOMO ALVAREZ, por la siguiente obligación:

Por pagaré No. 12723950

-La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$51.233.038.oo), como capital insoluto.

- Más la suma de los intereses incorporados en el pagaré contragarantía la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M.L. CTE (\$8.633.331.oo).

- Más los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida por la superintendencia financiera, que se causen desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma.

2º. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

3º. Téngase al Doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO, como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013291631292c2080b9acfb655fc0b3cbd4cb1b1131bcb6a5400a44418362737**

Documento generado en 26/09/2023 02:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>